

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 19 de Noviembre de 1924.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 23 de Julio último amplió el número de Vocales del Consejo de la Economía Nacional, concediendo representación directa á varios sectores de la producción nacional que se estimaban insuficientemente representados ó carentes de representación, y con el fin de dar debido cumplimiento á dicho Real decreto y de que la designación y proclamación de los Vocales elegidos haya podido tener efecto antes del mes de Enero próximo, fecha fijada por el Real decreto orgánico de 8 de Marzo del corriente año para proceder á la renovación de las Secciones,

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Las Asociaciones de industrias pesqueras, los fabricantes de conservas de pescados, los fabricantes de azúcar y las Federaciones de Sindicatos Católicos Agrícolas, con derecho á elegir, respectivamente, Vocal propietario y suplente que los represente en el pleno del Consejo de la Economía Nacional, según el Real decreto de 23 de Julio último, deberán remitir individualmente á la Secretaría de dicho Consejo y hasta el día 30 del mes actual la papeleta de votación, debidamente sellada y firmada, acompañada de la certificación prescrita por la Real orden de esta Presidencia de 2 de Abril último, expedida por la Cámara de Industria ó de Comercio é Industria respectiva y acreditativa del ejercicio de la industria y del número de votos computables.

2.º Los Asesores del Consejo, á quienes se concede derecho á elegir Vocal y suplente por el repetido Real decreto de 23 de Julio último, remitirán á la Secretaría, en el mismo plazo señalado en el artículo anterior, las correspondientes papeletas de votación, acompañadas de la credencial que le acredita como tal Asesor.

3.º La Comisión permanente del Consejo de la Economía Nacional realizará el escrutinio en la primera reunión que celebre en el mes de Diciembre próximo, publicando los nombres de los elegidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Sañor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional. Señores Gobernadores civiles de las provincias.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### SECCIÓN AGRONÓMICA

##### Nuevas plantaciones de vides

Para poder dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Septiembre y Real orden de 7 de Noviembre último sobre plantaciones de vides, se servirán los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia en que haya viñas, remitir á la Sección Agronómica provincial en el improrrogable plazo de de ocho días, los datos siguientes:

Número de hectáreas que hay actualmente de viñedo y de las que había antes de la invasión filoxérica.

Número de cepas que hay actualmente y el que había antes de la desaparición de las viñas por los ataques de la filoxera.

Zamora 18 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

#### CIRCULARES

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Lubián, el día 14 del mes anterior desapareció del pueblo de Chanos el joven de dieciseis años Miguel Beneitez Rodríguez, que tiene perturbadas las facultades mentales, tomando según noticias la dirección de la carretera de Villacastin á Vigo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de tener noticias del paradero de dicho joven lo comuniquen al Alcalde del expresado Lubián, para conocimiento del padre del mismo, Juan Beneitez.

Zamora 7 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Almeida, en la noche del 8 al 9 del actual, le fué robada al vecino de la misma Alonso Borrego Burrieza; en el pueblo de Escuadro, el semoviente que á continuación se reseña.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicho semoviente, lo comuniquen al Alcalde del expresado Almeida, para conocimiento del dueño.

Zamora 15 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

#### Señas.

Una burra de cinco á seis años, pelo color ceniza, pequeña de alzada y criando.

#### CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Ferreras de arriba para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 15 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

#### Primera Enseñanza.

En virtud de propuestas formuladas de acuerdo con el artículo 16 del vigente Estatuto del Magisterio de 1.ª enseñanza.

Este Gobierno civil ha resuelto nombrar Vocales padres y madres de familia de las respectivas Juntas locales de los Ayuntamientos que á continuación se detallan, á los señores que se citan, primeros de las propuestas respectivas:

#### Cañizo.

D. Ildefonso Oliveros Manciro, D. Herminio Raposo San Juan, D.ª Juana Allende González y D.ª Isolina Santos.

#### Granja de Moveruela.

D. Angel Calvo Puente, D. Secundino Fernández Noguerras, D.ª Petra Antonia Otero y D.ª María Méndez Pérez.

#### Corrales.

D. Baltasar Merchán Dieguez, D. Miguel Colino González, D.ª Isabel Sánchez Mena y D.ª Josefa Martín Deigado.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Zamora 15 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

# Inspección provincial de Sanidad de Zamora.

RELACIÓN de los servicios prestados por la Brigada Sanidad durante el mes de la fecha.

Días			
3	Visita realizada á Villarrín de Campos, para tomar muestras material infeccioso de casos de paludismo.		
17	Visita realizada á Villalube, para comprobar la epidemia de sarampión.		
20 y 21	Visitas al arrabal de San Lázaro para comprobar casos de varicela.		
	Vacunaciones antivariólicas durante el mes de la fecha, 114.		
6	B. B.	Zamora	Análisis de orina
6	D. C.	Zamora	" " "
4	Angela de la Fuente y Bernardo Merino	Villarrín de Campos	Análisis de sangre (investigación hematozoario)
6	Isabel Soto y Asunción Vidal	Villarrín de Campos	" " "
6	Ayuntamiento de	Tardobispo	Análisis microscópico substancia cerebral
9	Antonio Rodríguez	Zamora	Análisis de heces fecales
31	M. G.	Zamora	Análisis de esputo
	Facilitado al Ayuntamiento de	Villalube	50 gramos de esencia pura de eucaliptos
	Ayuntamiento de	Peleagonzalo	Facilitado 20 dosis de vacuna antivariólica
	" "	Santovenia	" 40 " " "
	" "	Arquillos	" 20 " " "
	" "	Quiruelas de Vidriales	" 60 " " "
	" "	Santibañez de Vidriales	" 20 " " "
	" "	Carbajales de Alba	" 80 " " "
	" "	Losacino	" 40 " " "
	" "	Cerecinos del Carrizal	" 40 " " "
	" "	Mórales del Vino	" 40 " " "
	" "	Fuentesauco	" 160 " " "
	" "	Almeida	" 60 " " "
	" "	El Pego	" 40 " " "
	" "	Pererueta	" 60 " " "
	" "	Corrales	" 100 " " "
	" "	Gáname	" 20 " " "
	" "	Bretó de la Ribera	" 40 " " "
	" "	Benegiles	" 20 " " "
	" "	Carbajales de Alba	" 20 " " "
	" "	Bretocino	" 40 " " "

Zamora 31 de Octubre de 1924.—El Jefe técnico de la Brigada, Gerardo Clavero.—V.º B.º—El Gobernador civil, Bretón.

## Sección provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tienen los Institutos que se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villamor de los Escuderos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días del 9 al 14 de Octubre; el de Vallesa de la Guareña del 15 al 20 de Septiembre y el de Bóveda de Toro del 20 al 25 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en las siguientes relaciones el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el pazo indicado anteriormente.

Zamora 10 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Francisco Caballero. R—4133

Relaciones que se citan.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS  
Número de orden: 1.

Nombre del deudor: Donato Lozano Escibano.

Nombre del fiador: Atilana Escibano.

Fechas de la obligación: 20 de Septiembre de 1923.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 624 pesetas.

5 por 100 de recargo: 31'20 pesetas.

Total: 655'20 pesetas.

### VALLESA DE LA GUAREÑA

Número de orden: 3.

Nombre del deudor: Simón Rodríguez.

Nombre del fiador: mancomunado.

Fecha de la obligación: 15 de Septiembre de 1923.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 260 pesetas.

5 por 100 de recargo: 13 pesetas.

Total: 273 pesetas.

Número de orden: 37.

Nombre del deudor: Helino Ispuerto López.

Nombre del fiador: mancomunado.

Fecha de la obligación: 15 de Septiembre de 1923.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 52 pesetas.

5 por 100 de recargo: 2'60 pesetas.

Total: 54'60 pesetas.

### BOVEDA DE TORO (LA)

Número de orden: 56.

Nombre del deudor: José Hernández Lorenzo.

Nombre del fiador: mancomunado.

Fecha de la obligación: 20 de Septiembre de 1923.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 130 pesetas.

5 por 100 de recargo: 6'50 pesetas.

Total: 136'50 pesetas.

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Don Romón D. Faes, Tesorero-Contador de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Don Maximino Castellanos, por debitos de industrial, de ignorado paradero, se le llama, cita y emplaza, para que dentro del término de quince días, se presente en esta oficina á hacer efectivos sus debitos con la Hacienda, bien entendido que de no verificarlo así le parará él perjuicio á que haya lugar.

Zamora 12 de Noviembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—4139

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA

provincia de Zamora.

Registros Fiscales de Edificios y Solares.

CIRCULAR

Nuevamente se recuerda á los Alcaldes de los Ayuntamientos que aun no han formado el Registro fiscal de edificios y solares, la necesidad que tienen de hacerlo para evitar las graves sanciones á que por incumplimiento han de ser sometidos los contribuyentes por dicha riqueza, toda vez que los Ayuntamientos que no presenten en esta Administración referido documento antes de 31 de Diciembre próximo, les será aumentado el recargo que ya tienen con el 10 por 100 más, según dispone la disposición 7.ª especial de la ley de 29 de Abril de 1920.

Zamora 13 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales. R—4166

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zamora

## IMPUESTO DE MINAS.—CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Minas de 23 de Mayo de 1911 que el canon de superficie por cada concesión minera es anual é indivisible, sea cualquiera el tiempo que esta se disfrute y con arreglo á lo que asimismo determina el artículo 3.º de la Ley de aquella fecha, dicho canon debe ingresarse de una sola vez, directamente por el dueño de la mina en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia.

En su virtud, esta Administración, cumpliendo los preceptos legales, y con el fin de evitar la caducidad de las concesiones cuyo canon no sea satisfecho antes del 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 31 del Reglamento, advierte á los dueños de las concesiones mineras enclavadas en esta provincia, la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado, á cuyo efecto se detallan los descubiertos en la relación siguiente:

Número del expediente	Municipio en que radica	Nombre de la mina	CLASE del mineral.	Superficie de la mina.	Importe del canon anual. — Pesetas.	Nombres y apellidos del propietario.
430	Cerezal de Alitte-Carbajosa	Iberia	Estaño	24	360	D. Juan Ruiz
602	Espadañedo	Manuela	Hierro	39	234	D. Martin Tomé García
643	Pedralba-Calabor	Tenezas 2.ª	Estaño	40	600	Sociedad R. Sacristán y Compañía
659	Idem	Tránsito	Idem	19	285	Sociedad R. Sacristán y Compañía
664	Idem	Carmen	Idem	9	135	Sociedad R. Sacristán y Compañía
673	Villadepora	Margarita	Idem	53	795	D. Fernando Rabés y Junca
692	Pedralba	Salabert	Idem	12	180	Sociedad R. Sacristán y Compañía
696	Villadepora	Atropellada	Idem	60	900	D. Fernando Rabés y Junca
715	Cerezal de Aliste	Paulina	Idem	17	255	D. Francisco de Iturribarria
745	La Pubblica-San Pedro de la Nave	Begoña	Hierro	21	126	D. Cesáreo Madariaga Rementeria
746	Idem	Bilbao	Idem	20	120	D. Cesáreo Madariaga Rementeria
736	Calabor-Pedralba	Nieves	Idem	18	108	D. Felix Sacristán Galarza
733	Arcillera	Carolina	Estaño	18	270	D. Roberto de Ligondés
750	Almaráz	Loyola	Hierro	20	120	D. Cesáreo Madariaga Rementeria
751	La Pubblica	Deusto	Idem	20	120	D. Cesáreo Madariaga Rementeria
763	Losacio	Belgica	Idem	70	420	D. Jorge Tibaut
766	Idem	Infatigable	Idem	32	192	D. Jorge Tibaut
764	Pedralba	Angelita	Idem	20	120	D. Felix Sacristán Galarza
768	Idem	Allariz	Idem	54	324	Sociedad minera Calabor R. Sacristán y C.ª
781	Tamame	Esperanza	Tierras abuminosas	20	120	D. Julio Rivera García
782	Pedralba	Pedralba	Hierro	91	546	Sociedad minera Calabor R. Sacristán y C.ª
783	Idem	Santa Cruz	Idem	64	384	Sociedad minera Calabor R. Sacristán y C.ª
788	Galende	La Envidiada	Turbas	35	210	D. Rafael Romero Rodriguez de la Devesa
790	Pedralba	Purezza	Hierro	20	120	D. Felix Sacristán Galarza
791	Sobradillo de Palomares	María	Idem	20	120	D. Julio Rivera García
798	San Martin del Pedroso municipal de Trabazos	Maruja	Idem	16	96	D. Enrique Gosálvez Fuentes
799	Losacio, término municipal de Alcañices	Esperanza	Idem	44	264	D. Ezequiel Delgado Beltrán

Lo que en obediencia á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Septiembre de 1912, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de las minas que antes se detallan, tanto á los que no consta su domicilio en los datos que obran en esta Administración de Rentas Públicas, cuanto á los que teniendo representante nombrado no lo han acreditado con poder bastante y á los que sin embargo se les notifica directamente por comunicación oficial, surtiendo este anuncio para todos, los mismos efectos legales que la notificación personal, según disponen las disposiciones antes citadas.

Zamora 10 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales.

R—4177

### Circular importante.

A causa de ser bastantes los Ayuntamientos que hasta hoy no han cumplido el servicio de presentación de los Recuentos de Ganadería, mandados formar por circular de 11 de Agosto último, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y recordada nuevamente por otra de 13 de Octubre próximo pasado, sin que los Ayuntamientos que á continuación se detallan, ni hayan obedecido á las órdenes de esta Dependencia, ni demostrado el celo y actividad que en estos importantes servicios tienen el deber de cumplir, esta Administración de Rentas Públicas, en decreto fecha de hoy, ha acordado conminarlos con las multas correspondientes si en el plazo de ocho días no remiten los respectivos Recuentos de ganadería y si reinciden, pasado el mismo, con su negligencia, se procederá al envío de un comisionado, para que confeccione ó recoja por cuenta de las Corporaciones pericial y municipal el referido documento.

Zamora 17 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales. R—4205

### Ayuntamientos morosos.

Bóveda de Toro, Castrillo de la Guareña, Fonfria, Friera de Valverde, Fuentespreadas, Hermisende, Hiniesta, Lubián, Maderal, Ma-

yalde, Peñausende, Pobladura de Valderaduey, Quintanilla del Monte, Rabanales, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Maria de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza y Villalube.

### Servicio Agronómico-Catastral.

#### Provincia de Zamora.—Anuncio.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de San Pedro de la Nave, que con fecha 13 del actual se remitieron las relaciones de características á la Junta pericial de dicho pueblo para que las exponga al público por quince días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 14 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero.

R—4164

### Ayuntamientos

#### ZAMORA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 360 de las Ordenanzas municipales de esta Ciu-

dad de Zamora, se anuncia al público que don Jerónimo Olivera, proyecta instalar una fragua con destino al ramo de herrería, en la parte accesoría de la casa número 3 de la calle denominada Bajada de Santo Domingo, en el arrabal de San Lázaro.

Los personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Zamora 18 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Ramón Prada. R—4214

### CUBILLOS

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de este pueblo la ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades consignado como recurso ordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1924-25, se halla aquella de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por los vecinos y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillos 14 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Eugenio Crespo. R—4187

## ABEZAMES

Terminado por la Junta pericial correspondiente el registro fiscal de edificios y solares correspondiente á este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abezames 12 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Jerónimo de Castro. R—4184

## Cuentas Municipales

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinar y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

*Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior*

Granucillo, año de 1923-24 y ejercicio trimestral.

Codésal, año 1923-24 y ejercicio trimestral.

Villanueva de Campeán, años de 1912 y 1913.

Losacino, año 1923-24 y ejercicio trimestral.

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1925-1926, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

*Ayuntamientos que se citan.*

Otero de Sanabria.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se citan el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que durante el plazo de quince días, puedan los contribuyentes en él comprendidos, interponer las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villalpando, Jambrina, Gallegos del Río, Cerecinos de Campos, Vega de Villalobos, Villalba de la Lampreana, San Vicente del Barco, Revellinos, Porto, San Vitero, Trabazos, Valparaiso.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Carbellino.  
San Marcial.  
Villalobos.  
Pozoantiguo.  
Villamayor de Campos.  
Abezames.

## LOSACINO

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno se anuncia en pública subasta el vuelo por desmoché de un nogal situado en el pueblo del agregado Muga, de este distrito, con el previo permiso de este Ayuntamiento, bajo el tipo de setecientas pesetas, quedando á la atribución de este Ayuntamiento el rebaje si resultase alto el tipo mencionado, cuyo subasta tendrá lugar á las diez horas del quinto día de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin incluir el día del anuncio, contando todos los días sin excepción de clases, previniéndole á los licitadores que depositarán en la presidencia de esta Alcaldía el diez por ciento del tipo mencionado, siendo adjudicada dicha madera al mejor postor.

Losacino 8 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—4176

Alas nueve horas del día 27 del actual Noviembre, tendrá lugar el deslinde y amojonamiento del término municipal de Muga de Alba, agregado de este Ayuntamiento con el de la Villa de Carbajales de Alba, dando principio por el extremo del Sur en tierra de Angela Ocampo González, vecina de Muga, á la izquierda del camino que conduce desde Muga á Videmala y paraje del Cumbre de la Paléa, limita con cañada pública y el término de dicho Videmala. A cuyo acto tienen derecho de asistir los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Losacino 14 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—4201

## ARGUSINO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días á los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Argusino 10 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Atilano Sevillano. R—4158

## Juzgados de primera instancia

## VILLALPANDO

Don Santos Morán Arroyo, Juez accidental de instrucción del partido de Villalpando.

Por el presente edicto se hace saber á Daniel Torices Rojo, penado en causa por lesiones, vecino que fué últimamente de Villamayor de Campos, hoy en ignorado paradero, que en la tercera subasta de los bienes que le fueron embargados en dicha causa y celebrada por orden de la Excm. Audiencia provincial de Zamora,

para hacer efectivas las costas á que fué condenado, se ha ofrecido por Teodoro de Caso Diez, vecino de Villamayor de Campos como precio deremate de dichos bienes sesenta pesetas.

Y como esta cantidad no llega á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta, habiéndose suspendido la aprobación del remate, se le hace saber por el presente á dicho Daniel Torices para que como deudor pueda pagar dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este edicto aludidas costas en la referida Excm. Audiencia librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura expresada haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, apercibimiento de que si transcurridos los nueve días no ha pagado ó mejorado la postura, se llevará á efecto lo preceptuado por la Ley.

Dado en Villalpando á diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Santos Morán.—El Secretario judicial, Carlos Roda. R—4172

## ZAMORA

Don Joaquin de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mantón de manila negro, bordado en negro, cerra corta no muy espesa, tamaño regular, algo más chico que grande, semi-nuevo, el cual fué hurtado del domicilio del vecino de Madridanos Gregorio Fernández Martín y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto con el número 111-1924.

Dado en Zamora á ocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquin de Domingo.—Julio Sainz. R—4175

Don Joaquin de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que se crea dueño de un carnero negro, de cuatro años próximamente con una arqueta en la parte detrás de la oreja derecha y en el muslo derecho un pegote de pez, que el día 14 de Octubre último y en el sitio titulado «Los Pisones» se unió al ganado de Cefirino Girón, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración é instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 113 del año actual por hurto.

Dado en Zamora á trece de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquin de Domingo.—Julio Sainz. R—4156

## PUEBLA DE SANABRIA

## Citación.

José Gallego Rodríguez, hijo de Antonio y Francisca, soltero, domiciliado últimamente en Vigo de Sanabria, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para prestar declaración en causa por daños, instruida por denuncia de José Morán Méndez, vecino del mismo pueblo.

Puebla de Sanabria doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Francisco Romero. R—4162